



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00354-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO NIT: 890.108.597-1**, y a favor de **LABORATORIO CLINICO ESTHER HABEYCH Y COMPAÑÍA S. EN C. NIT: 802.020.377-6**; Por las siguientes sumas:

FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
30306	21/01/2019	\$9.571.211,00
30310	04/02/2019	\$4.325.905,00
30315	22/03/2019	\$1.805.540,00
30319	31/03/2019	\$715.610,00
30327	09/05/2019	\$1.893.614,00
30339	01/07/2019	\$4.110.843,00
30340	01/07/2019	\$2.780.601,00
30359	06/09/2019	\$2.317.915,00
30395	15/10/2019	\$1.191.533,00
30421	19/11/2019	\$1.494.589,00
30440	17/12/2019	\$4.730.941,00
30449	04/01/2020	\$891.825,00
30460	17/01/2020	\$1.581.579,00
30467	28/01/2020	\$1.228.126,00
30502	04/03/2020	\$879.965,00
30526	06/04/2020	\$2.359.351,00
30537	18/05/2020	\$2.220.025,00
30550	31/05/2020	\$3.132.934,00
30590	21/07/2020	\$2.884.036,00
30607	11/08/2020	\$1.117.790,00
30616	04/09/2020	\$1.361.200,00



30619	08/10/2020	\$1.245.472,00
30621	19/11/2020	\$1.031.755,00
	TOTAL	\$54.872.360,00

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados y los que se llegaran a causar sobre cada una de las sumas de capital antes señalada hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) LIZZETH ALEJANDRA BURGOS RONDON, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99f5b37e3fd655165d3e0d5bb2ef2b44fdca54201fb71f91ee23e2dfb80b2dc0

Documento generado en 19/11/2021 05:28:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>